

## **A LA GRAN FAMILIA CAMPESTRE.**

EL CONSEJO DE DIRECTORES, en su idea de Llevar a nuestro Club a un nivel de mayor calidad, en sesión celebrada el día 10 de Febrero del presente, conforme a las facultades que los estatutos le confieren, acordó expedir el Reglamento Interno, que ha de regular la conducta de las personas, y el use apropiado de las instalaciones, para su mejor aprovechamiento.

El propósito que se persigue, es que su observancia beneficie tanto a nuestra Asociación, como a cada uno de nosotros, porque armoniza la sana convivencia de nuestras actividades, y formaliza la vida orgánica que hasta ahora se ha dado de manera discrecional, evitando en lo sucesivo interpretaciones a su normatividad. Agradeceremos a todos los socios propietarios, que conozcan y lean cuidadosamente su contenido para que a su vez lo transmitan a sus familiares e invitados, convirtiéndose en un vínculo para su cabal cumplimiento.

### **ATENTAMENTE EL CONSEJO DE DIRECTORES.**

CONSEJO DE DIRECTORES DEL CLUB CAMPESTRE DE  
DURANGO, A. C. 1993-1995

#### DIRECTIVA

SR. CARLOS GARCIA CRUZ.- Presidente  
DR. ROLANDO AVILA VALDEZ.- Vicepresidente  
C.P. EDUARDO MADRIGAL VALDEZ.- Tesorero  
SR. MANUEL CAMACHO ALMONTE,- Secretario  
SR. OSCAR BUJAI DAR DEVIS.- Comisario

SRA. ROSA MA. ALMARAZ E.  
Gerente

## INDICE GENERAL

	DISPOSICIONES GENERALES.....	1
II.-	MEMBRESIA .....	2
III.-	OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS .....	3
IV.-	DE LOS VISITANTES E INVITADOS .....	4
V.-	DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB.....	6
1	REGLAS COMUNES.....	6
2	DE LOS RESTAURANTES BARES Y AREAS DE USO COMÚN.....	7
3	CAMPOS DE GOLF.....	8
4	CANCHAS DE TENIS Y FRONTENIS.....	10
5	CANCHAS DE FOT-BALL Y SLOW PITCH.....	11
6	ALBERCAS.....	12
7	ESTACIONAMIENTOS.....	13
VI.-	DE LA ELECCION Y DESIGNACION DE DIRECTIVOS, COMITES Y RESPONSABLES DE AREA .....	14
VII.-	INTERCAMBIO CON OTROS CLUBES .....	15
VIII.-	SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS .....	16
IX.-	FESTEJOS Y ELECCION DE REINAS .....	19
	TRANSITORIOS .....	19

Para efectos prácticos y en virtud que son multicitados los términos, "El Consejo", hace referencia al -Consejo de Directores y, " La Directiva", hace lo propio respecto a, -La Directiva del Consejo de Directores-.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- El Reglamento interior del Club Campestre de Durango, A.C., Es obligatorio para todos los miembros del Club y los visitantes e invitados que asisten a sus instalaciones. Tiene por objeto preservar la sana convivencia que realizan diversas actividades en el Club. No será excusa para su cumplimiento el desconocimiento para cualquier persona, asociada, visitante o invitada, de los preceptos aquí contenidos
- 2.- Las personas que asistan a las instalaciones del Club, sean asociados, invitados o visitantes, deberán todo el tiempo comportarse decorosamente, utilizando correctamente las instalaciones del Club.
- 3.- En todo momento la Gerencia del Club se reserva el derecho de desalojar de sus instalaciones, a personas en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier droga, así como los que observen conductas violentas o contrarias a la moral, independientemente de la sanción a que de lugar la causa.
- 4.- El Club estará abierto para sus asociados de martes a domingo de cada semana y en los días festivos y eventos especiales autorizados en los horarios que determine el Consejo o la Directiva.
- 5.- Los asociados evitarán dar órdenes al personal, salvo las que correspondan a los servicios que se estén prestando, cualquier conflicto que se suscitare entre un asociado y algún empleado, funcionario o servidor del Club deberá reportarse a la Gerencia siendo obligación del asociado abstenerse de cualquier discusión o enfrentamiento.
- 6.- De la posesión o use de estupefacientes, o la comisión de un delito, es motivo de exclusión del Club. La riña o los atentados contra las buenas costumbres o la moral, en cualquier manifestación dentro de las instalaciones del Club, será motivo de suspensión o exclusión definitiva a juicio del Consejo.
- 7.- En caso de que algún asociado se percate de una conducta irregular o del mal uso o daño de las instalaciones del Club, por otra persona, deberá reportarlo a la Gerencia o al Responsable del Área donde suceda tal situación, procurando evitar el enfrentamiento, salvo que sea indispensable su intervención directa.
- 8.- La mínima autoridad de nuestra asociación, es la Asamblea de Asociados y en orden descendente, el Consejo de Directores, La Directiva del Consejo de Directores y los Comités.
- 9.- El Gerente y los Responsables de Áreas, deben cumplir las disposiciones contenidas en este reglamento por lo tanto, es obligación de los asociados el acatar las directrices, recomendaciones y en su caso Ordenes que sean giradas por dichas personas en cumplimiento de este reglamento o instrucciones de cualquier autoridad del Club.
- 10.- No se permite la venta de sus suscripciones, publicaciones de cualquier índole, ni venderse o exponerse artículos para su venta, ni se permitirá ningún anuncio en el Club excepto los que están autorizados por el Consejo a través de su Directiva.
11. - Queda estrictamente prohibido:

- a).- Portar armas de fuego, armas blancas, de compresión, gas o aire, dentro de las instalaciones del Club.
- b).- Uso de motocicletas, bicicletas, aviones de gasolinas, y patines. Estos Últimos solo deberán usarse en las pistas de patinaje.
- c).- Todo tipo de artefactos en las Áreas del Club cuya operación redunde en deterioro de la seguridad y la salud de los asistentes o de la integridad de las instalaciones. No se permite la introducción de ninguna clase de animales.

12.- La introducción de objetos similares a los de propiedad del Club, deberán declararse en la caseta de entrada, para evitar confusiones o malos entendidos. No se permitirá la salida de vasos no desechables o envases, o cualquier artículo de las instalaciones propiedad del Club.

## **II.- MEMBRESIA.**

13.- Son asociados de nuestro Club las personas que hayan sido aceptadas como tales, de acuerdo a nuestros Estatutos sociales.

14.- Podrán hacer use de las instalaciones del Club, los socios propietarios, su cónyuge, hijos y parientes que se encuentren señalados en los arts. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de nuestros Estatutos, debiendo cumplir con las disposiciones Estatutos, debiendo cumplir con las disposiciones de registro que establezca el Consejo o la Directiva.

15.- La Asociación expedirá credenciales para identificar a los asociados, las cuales llevaran la información que establezca el Consejo o la Directiva; dichas credenciales serán personales e intransferibles y quedarán depositadas en la a Control No. 1.

16.- Para ser admitidos como asociados, los interesados deberán cumplir previamente con los requisitos establecidos en nuestros Estatutos (arts. 16, 17 y 18). La Gerencia y los Responsables de Área vigilarán el estricto cumplimiento de este precepto.

17.- Cualquier asociado que deje de cumplir con los requisitos para mantenerse como miembro de la asociación en cualquiera de sus formas, deberá abstenerse de continuar asistiendo al Club con tal carácter.

18.- Es obligación fundamental de los asociados cubrir en los términos del art. 19 de los Estatutos, las cuotas ordinarias, especiales o extraordinarias que determine el Consejo así como pagar las aportaciones al patrimonio social que se haya acordado por la Asamblea de Asociados.

## **III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

19.- Todos los asociados de acuerdo a la categoría que pertenezcan tiene lo mismos derechos y obligaciones frente a la Asociación para usar y disfrutar sus instalaciones.

20.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a).- Observar cotidianamente una conducta intachable dentro y fuera del Club. En sus instalaciones deberá persuadir a sus familiares e invitados a hacer lo mismo.
- B).- Pagar en los primeros quince diez del mes sus cuotas, los consumos, servicios o compromisos con el Club.
- C).- Tratar con respeto y consideración a los demás miembros de la Asociación así como a su personal y servidores.

- D).- Hacer use de las instalaciones de la Asociación en los términos de este Reglamento.
- E).- Actualizar su credencial de asociado, que lo acredite como miembro activo en pleno goce de sus derechos.
- F).- Respetar los señalamientos, letreros o recomendaciones colocados dentro de las instalaciones del Club.
- G).- Cumplir con las disposiciones que dicte el Consejo, la Directiva, o la Gerencia de la Asociación.
- H).- Cuidar los bienes del Club ya sean muebles o inmuebles para su debida conservación.
- I).- Reportar a la Directiva, a la Gerencia o al Comisario, cualquier anomalía de la que se haya percatado.
- J).- Someterse a los exámenes médicos que el Consejo de Directores estime necesario realizar, cuando las circunstancias lo exijan.
- K).- Informar con veracidad al Consejo, la Directiva, al Comisario, Gerencia o Comité respectivo sobre cualquier situación que les fuera requerida por hechos anómalos o violaciones a los Estatutos a este Reglamento.
- L).- Conocer oportunamente las disposiciones, comunicaciones a reglamentos que se expidan.
- M).- Comportarse conforme a lo dispuesto por este reglamento en cualquier evento social, deportivo, o Asamblea de Asociados.
- N).- Velar por el buen nombre del Club y conducirse con la conducta a la que se refiere este Reglamento en cualquier evento Deportivo fuera del Club sea o no representando a nuestra Asociación
- O).- Acudir a las instalaciones del Club y a los eventos que este organice, solo o acompañado de sus familiares o invitados, en los términos de este Reglamento.
- P).- Presentar por escrito al Consejo, La Directiva, La Gerencia o a los Comités asignados, sugerencias razonadas para mejorar los servicios del Club.
- Q).- Aceptar los cargos honoríficos que le encomienden la Asamblea de Asociados, el Consejo o la Directiva.

#### **IV - DE LOS VISITANTES E INVITADOS:**

- 21.- El Club Campestre de Durango, A. C. Es para uso exclusivo de sus asociados, propietarios y contingentes, cualquier otra persona que ingrese a las instalaciones del Club, será considerada como visitante o invitado según el caso. Solamente los asociados propietarios activos tendrán derecho a introducir invitados a las instalaciones del Club.
- 22.- Serán considerados como invitados las personas que tengan residencia permanente en la Ciudad de Durango, y que sean prospectos para ingresar al Club. Serán considerados invitados foráneos las personas que residan a un mínimo de 150 kms. de esta ciudad. Serán consideradas visitantes aquellas personas que acuden por si mismas a hacer uso de las instalaciones.
- 23.- Los visitantes e invitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a).- Tratándose de invitados, deberán entrar y estar siempre acompañados del asociado que los haya invitado; tratándose de visitantes deberán recibir el pase que al efecto expida la Gerencia, previa autorización.
  - b).- La cuota diaria de los invitados será el equivalente a dos salarios mínimos locales, y deberá ser cubierta por el asociado que lo invite.
  - c).- Deberán registrarse invariablemente en el libro de registro que para el efecto estará en la caseta No. 2. Tratándose de invitados, edemas de nombre y firma deberán anotar el nombre del asociado que lo invito, quien se cerciorara de su registro y las instalaciones que se utilicen.
  - d).- El numero de invitados de un asociado no podrá ser mayor a tres para el uso de las instalaciones deportivas a excepción del campo de golf los días sábados, domingos y festivos, en los que no podrá ser mayor a dos, siempre y cuando, los dos invitados jueguen en un grupo con otros asociados.
  - e).- Los visitantes e invitados estarán sujetos a la admisión de la Gerencia, así como también socios excluidos o inactivos.
  - f).- Los invitados no podrán tener acceso a las instalaciones deportivas mes de una vez por mes, salvo cuando y por excepción, la Gerencia lo autorice por escrito analizando las circunstancias del caso.
  - g).- Los visitantes e invitados deberán identificarse con cualquier empleado o asociado en el momento que se les requiera.

24.- Los asociados serán responsables de la conducta de sus invitados y responderán Integramente y solidariamente por los adeudos que dichas personas contraigan, por los daños que ocasionen a los edificios y demás bienes o instalaciones del Club.

25.- Los asociados pueden invitar a personas de su amistad tanto local como foránea que no estén impedidos para asistir al Club, a los eventos sociales organizados por la asociación, sin perjuicio de reservarse el derecho de admitirlos.

Las invitaciones hechas a un mismo invitado foráneo para visitar las Áreas sociales fuera de eventos organizados por el Club, se limitará a una invitación por mes, independientemente del asociado que haga la invitación.

26.- Para ser aceptado como visitante deberá demostrarse la residencia de la persona fuera de la ciudad de Durango, y cubrir previamente la cuota que fije el Consejo.

También tendrán la calidad de visitantes, las personas que aspiren a ingresar como socios activos, y que lo haya solicitado por escrito al Consejo por una única vez, en estos casos y a juicio de la Directiva se podrá expedir un pase de invitado de acuerdo a lo que marcan los Estatutos.

27.- Los visitantes e invitados por el solo hecho de asistir a las instalaciones del Club quedan sometidos al cumplimiento de los Estatutos y a este Reglamento.

28.- Los invitados no podrán su vez invitar a otras personas a las instalaciones del Club.

29.- La Directiva o el Consejo, podrán cancelar la tarjeta concedida, a un visitante por las causas que a su juicio sean justificadas, pero siguiendo los lineamientos de conducta que fija este Reglamento; la Gerencia estará también autorizada para expulsar de las instalaciones a cualquier invitado o visitante cuando su conducta se de en los términos del art. 13 de este Reglamento.

30.- El asociado que haya introducido a un invitado que haya sido expulsado de las instalaciones del Club, será sancionado de acuerdo a este Reglamento, y no podrá presentar otra solicitud en los meses siguientes a la fecha de la infracción.

31.- El Consejo estará facultado para expedir tarjetas especiales de invitados de cortesía sin pago de cuotas; esta cortesía se otorgará a juicio del Consejo cuando la calidad moral o deportiva de un residente dentro o fuera de la ciudad de Durango, merezca tal atención por parte de la Asociación.

## **V.- DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB.**

### **1.- REGLAS COMUNES.**

32.- Las instalaciones de la Asociación constituyen su patrimonio, y por tal motivo toda persona que las use, sea asociada, visitante o invitada deberá hacerlo adecuadamente evitando el deterioro o daño por el uso indebido de las mismas.

33.- Cualquier persona que use las instalaciones del Club deberá cumplir estrictamente con los avisos, recomendaciones, normas de seguridad y restricciones que se establezcan por la Gerencia, la Directiva o el Consejo.

34.- Para uso de las instalaciones de la Asociación a eventos personales, los asociados, deberán presentar su solicitud por escrito a la Gerencia, debiendo así mismo, exponer la naturaleza y motivo del evento. Será Asociado que solicite las instalaciones para un evento, así como solidario, cuando avale el mismo.

El Consejo o la Directiva, decidirán Estatutariamente lo conducente y en su caso fijara la cuota que corresponda; no será admisible el uso de las instalaciones de la Asociación para eventos que tengan fines lucrativos.

## **2.- DE LOS RESTAURANTES, BARES Y AREAS DE USO COMUN.**

36.- Con la finalidad de fomentar la convivencia social entre los asociados, sus familias, invitados y visitantes, el Club cuenta con instalaciones propias para restaurantes, bares así como áreas de uso común para las familias e infantiles. Se consideran también por su uso los vestidores, baños y gimnasio.

37.- Para efecto del artículo anterior se considera de uso común familiar las terrazas que circundan el área verde de la alberca principal, la huizachera en torno a los asadores y la arboleda contigua a "la ballena". El área infantil la constituye " la ballena" y sus instalaciones, incluyen baños y vestidores, mini-golf, pista de patinar, juegos infantiles y el área verde ubicada entre estos.

38.- Tanto los asociados como sus familiares, invitados y visitantes deberán vestir apropiadamente dentro de los bares y restaurantes; se prohíbe la entrada a los mismos con zapatos de golf, traje de baño. Queda a juicio de la Gerencia solicitar el retiro de cualquier persona que infrinjan las reglas aquí indicadas.

39.- Los restaurantes estarán al servicio de todos los asociados, sus familiares e invitados y sus consumos deberán ser pagados al contado. La Directiva a través del Gerente o titular del Comité de casa y cantina, determinaran las disposiciones para su funcionamiento y supervisión.

40.- Los bares del Club serán para uso exclusivo de personas mayores de 18 años, y tendrán el horario que fije el Consejo o su Directiva.

41.- Los asistentes a los bares, restaurantes y áreas de uso común deberán conducirse con cordura y respeto hacia las demás personas, evitando palabras altisonantes o actitudes que constituyan molestia o alteración del Orden. No se permite fumar pipas o puros dentro de las áreas cerradas.

42.- EL Club dispondrá de espacios exclusivos para las familias, y para los hijos de los socios. Independientemente de lo anterior la Gerencia podrá habilitar áreas para eventos especiales, así como establecer áreas de fumar y no fumar.

43.- Para el buen funcionamiento del gimnasio se contará con un profesional responsable, y una estricta reglamentación para su uso, quien contraviniera lo establecido será merecedor de una sanción según la falta cometida.

44.- Los baños y vestidores deberán ser usados exclusivamente para la naturaleza de su servicio, quedando estrictamente prohibidas las prácticas de actividades ajenas: como lo son el uso o aplicación de tintes, depiladores o cualquier sustancia o producto que genere olores desagradables, signifique un contaminante o cause insalubridad o antihigiene.

Tampoco podrán ser usadas las instalaciones para la práctica de ejercicios o aeróbicos. Toda persona que utilice su servicio deberá hacerlo con estricto apego al Reglamento que para el efecto se expida. Deberá vigilarse rigurosamente la entrada a los menores, y los padres cuidarán que los hijos se conduzcan adecuadamente.

## **3.- DEL CAMPO DE GOLF.**

45.- El campo del golf solo podrá ser utilizado por los asociados o personas cuyos conocimientos sobre el juego les permita su uso adecuado. El o los profesionales del Club autorizarán o negarán discrecionalmente el uso del campo a los principiantes, en la inteligencia de que no se autoriza el uso del campo a personas que no hayan tomado previamente un mínimo de clases, a juicio del profesional.

46.- Los profesionales, Comité o jefes de campo, a su discreción podrán decretar el cierre total o parcial del campo en los días que por razones de lluvia o trabajos especiales sea necesario. En caso de cierre total se colocará en la mesa de salida un letrero con la redacción "CERRADO EL CAMPO". En caso de cierre parcial o cierre de greenes, se marcará el campo o se bajaran las banderas, según el caso.

47.- Todos los jugadores de golf quedan obligados a cumplir las reglas campo y conductas que se establezcan.

48.- El Consejo, la Directiva y el comité de golf estarán facultados para establecer o modificar en todo el tiempo reglas especiales para el uso del campo de golf.

49.- Para el uso del campo de golf será necesario cumplir con los siguientes lineamientos generales:

A).- Solo podrá utilizarse para jugar golf por las personas que conozcan las reglas del juego y los principios necesarios de conservación del campo y que usen ropa y zapatos adecuados para el juego.

B).- Todos los jugadores deberán registrarse en la caseta de salida antes de iniciar su juego declarando, en caso de ser requerida su ventaja.

C).- Podrán jugar grupos hasta de cinco jugadores a excepción de los días sábados domingo y aquellos en que asista un número importante de jugadores, a juicio del profesional de golf, en los cuales los grupos no serán menores de tres jugadores ni mayores de cinco. El Comité de Golf en su caso, podrá establecer horarios preestablecidos a grupos, con el fin de agilizar el flujo de jugadores.

D).- Solo se permitirá jugar bajo los sistemas previamente establecidos, cualquier otro sistema deberá ser autorizado por el Comité de Golf y Torneos.

E).- Los grupos integrados por cuatro o cinco jugadores siempre tendrán prioridad en el campo.

F).- Los grupos que hayan completado sus primeros nueve hoyos tendrán prioridad para salir en los hoyos uno a diez según corresponda. Sin embargo el profesional a cargo de las salidas podrá intercalar grupos, en cuyo caso se esperará en la salida del grupo intercalado.

G).- Los jugadores cuyo Handicap sea mayor a 28, deberán contar con un caddie, salvo que el profesional les autorice salir sin caddie cuando a su criterio, sus conocimientos sobre el juego, sean suficientes para cuidar adecuadamente el campo y no entorpecer el juego de los demás.

H).- Los sábados, domingos y días festivos se prohíbe a cualquier persona iniciar su juego sin registrarse previamente, así como iniciar su juego en cualquier hoyo que no sea el uno o el diez, salvo autorización expresa del profesional.

I).- Los jugadores procurarán jugar lo más rápido posible y en caso de que lleven un hoyo libre, deberán darle peso al grupo que venga atrás si se les solicita.

J).- Queda estrictamente prohibido realizar tiros de práctica en el Campo.

K).- Los jugadores son responsables de los desperfectos que causen en el campo durante el juego, por lo que ellos mismos a través de sus caddies, deberán arreglar sus divots en las pistas, verdes, y trampas, reponiendo en su caso las porciones de césped removidas.

L).- Los jugadores deberán abstenerse de introducir artículos de vidrio o tirar basura en el campo,

M).- Ningún jugador deberá ejecutar un tiro hasta que el grupo que le precede quede totalmente fuera de su alcance.

N).- Queda estrictamente prohibida la entrada al campo, a niños menores de 6 años. Los menores de 12 años no podrán salir sin la compañía de un adulto, salvo los casos que sean expresamente autorizados por el profesional.

O).- Los jugadores deberán observar el cuidado de árboles nuevos o áreas en reparación, respetando las marcas que al efecto se.

P).- Queda estrictamente prohibido lanzar bastones al aire o proferir malas palabras en voz alta.

Q).- Se sancionará así mismo a toda aquella actitud del jugador que vaya reñida con la caballerosidad y el espíritu deportivo, la moral y las buenas costumbres.

R).- Los profesionales serán la máxima autoridad en el campo: Todos los jugadores estarán obligados a cumplir con las indicaciones o recomendaciones que se les hagan.

50.- Los jugadores que utilicen carros de golf estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

A).- Solo podrán transitar por los caminos o las rutas marcadas expresamente fuera de las pistas. Por ningún motivo podrán transitar, cruzar o estacionarse sobre las pistas o los verdes.

B).- Podrán utilizarse carros de golf eléctricos y de gasolina, los que podrán circular mientras no produzcan ruido o molestias a juicio del Comité respectivo.

C).- Los carros de golf solo podrán ser operados por personas de 15 años de edad en adelante.

D).- Las personas que conduzcan carros de golf deberán detenerse cuando a su paso puedan distraer a un jugador que este por ejecutar algún tiro.

E).- Ninguna persona podrá hacer uso del carro de golf propiedad de otra si no cuenta con permiso por escrito, comunicado por el propietario, a los profesionales o a la caseta de salida.

51.- Cada socio será responsable de cubrir las cuotas que corresponda por el estacionamiento y limpieza de los carros de golf. Todo trabajo de reparación y mantenimiento será por cuenta del propietario.

52.- El Club no asume responsabilidad alguna por los daños o accidentes a personas que se ocasionen con motivo de juego de golf o el uso de carros de golf.

#### **4.- CANCHAS DE TENIS Y FRONTENIS.**

53.- Podrán hacer uso de las canchas de tenis y frontenis las personas que conozcan dichos deportes y que se registren para tal efecto en el lugar que determine la Gerencia, o los comités respectivos.

54.- Las canchas de tenis o de frontenis se utilizarán durante los horarios que autorice el Consejo, la Directiva, la Gerencia o Comités respectivos.

55.- El uso de las canchas de tenis y frontenis quedarán sujetos a los zapatos tenis de suela plana.

a).- Deberán utilizarse raquetas reglamentarias para esos juegos, las raquetas de metal deberán protegerse con cinta adhesiva o plástico para evitar daños en las canchas.

b).- Queda prohibido fumar en las canchas de tenis y frontenis, así como introducir chicles, alimentos y bebidas a excepción de agua natural.

c).- Deberán observarse las reglas de juego para estos deportes y la cortesía que exige toda competencia deportiva.

d).- Los daños que se causen a las canchas deberán ser reparados o cubiertos, por la persona que los ocasionen.

56.- Los Comités de Tenis y Frontenis, el Gerente o el profesional en su caso serán quienes reglamenten las condiciones generales para el uso de las canchas, con respectiva autorización del Consejo a través de la Directiva. Estas mismas disposiciones regirán para el uso de las canchas con alumbrado.

#### **5. - CANCHAS DE FOOT BOOL Y SLOW PITCH (SOFT BOOL).**

57.- Tanto el campo de Foot Bool como el de Slow Pitch estarán abiertos todos los días excepto los lunes, y los días en que por condiciones del tiempo o reparación por trabajos de mantenimiento o por celebración de juegos especiales o torneos, así lo determine la Gerencia o la Directiva. Su uso queda supeditado estrictamente a los socios. En caso de invitación solo deberá hacerse a organismos similares, salvo que el Consejo o la Directiva autoricen previamente cuando menos con 72 horas de anticipación que algún otro organismo puede hacer uso exclusivamente de la cancha, tratándose de compromisos deportivos avalados por el titular del Comité de Deportes.

58.- Por lo que se refiere a la cancha de Foot Bool se deberán observar los siguientes lineamientos:

a).- La cancha no se usará para ningún otro propósito que no sea el practicar o jugar foot bool soccer.

b).- La cancha podrá ser utilizada por cualquier grupo de socios que la solicite, sin más limitación que encontrarla desocupada y usar el calzado y útiles deportivos apropiados para este deporte.

- c).- Tendrán preferencia en el uso de las canchas para la realización de prácticas y de juegos de exhibición y torneos, los niños y jóvenes que integren el Club de foot bool soccer, que deben ser socios o hijos de éstos.
  - d).- Durante los torneos oficiales o en juegos de exhibición previamente autorizados por la Gerencia del Club los jugadores del equipo contrario y público en general, entraran previa entrega de su pase en la caseta No. 1, este solo autorizara en exclusive el uso de la cancha por el tiempo que dure el evento, sin el beneficio de utilizar ninguna otra instalación.
  - e).- El Comité de foot bool soccer y todos los integrantes de los equipos se comprometen a exigir a los jugadores contrarios y espectadores no socios, que cuiden las instalaciones del campo de foot bool y de respetar estrictamente este reglamento y en general todas las disposiciones en vigor.
  - f).- Dada la cercanía del campo de foot bool, al Área infantil de frontón y tenis, tanto los espectadores como los jugadores deberán evitar actitudes escandalosas y por ningún motivo molestar, sobre todo la celebración de torneo.
- El titular del Comité de Deportes o Gerente del Club, podrán exigir a los infractores que abandonen el lugar si el caso lo amerita.
- g).- El titular del Comité de Deportes será la máxima autoridad en la cancha, por lo que sus decisiones deberán respetarse. Con la respectiva colaboración del Consejo elaboraran el Reglamento conducente.

59.-Para hacer uso del campo de slow pitch deberán observar los siguientes lineamientos:

- a).- En esta Área no se podrán introducir alimentos o bebidas sin previa autorización de la Gerencia.
- b).- El Club no se hace responsable en ningún caso por daños y perjuicios a vehículos o personas en esta Área.
- c).- Los socios, invitados o visitantes que no guarden la conducta adecuada de comportamiento estarán sujetos a las sanciones establecidas por los Estatutos y éste Reglamento..
- d).- Serán aplicables análogamente las demás disposiciones que se establecen en el artículo anterior.

## **6.- ALRERCAS:**

6. - El área de las albercas estará restringida para su uso, solo las personas que observen este Reglamento, tendrán derecho a ello. Queda estrictamente prohibida la introducción de mascotas y cualquier objeto que no sea propio para la práctica de la natación. El Responsable del Área estará facultado para revisar que los chalecos salvavidas, inflables, artículos de buceo, etc., Se encuentren en condiciones de higiene para evitar contaminación del agua.

61.- El Área de las albercas estará abierta en la época del año los días y los horarios de la semana que determine el Comité a través del profesional.

62.- Para hacer use de las albercas deberán cumplirse los siguientes Requisitos:

- A).- Aplicarse previamente un baño de regadera.
- B).- Utilizarse el traje de bario adecuado.
- C).- No se permite entrar a la alberca con el cuerpo cubierto con aceite o materias grasosas.
- D).- Abstenerse de utilizar la alberca cualquier persona que sufra de enfermedades contagiosas. La Gerencia tiene facultades para exigir certificado de salud, cuando a su juicio se ponga en peligro a las demás personas que usan albercas.
- E).- Se prohíbe terminantemente ingerir bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como a cualquier persona y llevar botellas, vasos o artículos de vidrio al área de las albercas. Todo alimento o bebida deberá estar contenido en recipientes plásticos o desechables.
- F).- Los usuarios de las albercas deberán abstenerse de juegos que molesten o pongan en peligro a los demás.
- G).- Los padres vigilarán a sus hijos para evitar que se introduzcan en los lugares profundos de las albercas.
- H).- La Gerencia, el Responsable del Área o el Salvavidas, podrá solicitar que se retiren de las albercas a cualquier persona que infrinja las reglas para su uso, o que a su juicio, este faltando al decoro, la moral o a las buenas costumbres.

63.- El Club no será responsable por accidentes que sucedan dentro de las instalaciones de las albercas.

#### **7.- DE LOS ESTACIONAMIENTOS:**

64.- Los estacionamientos se utilizarán todos los días por los automóviles cuyo acceso se haya permitido en la caseta de entrada.

65.- Los estacionamientos funcionaren como sigue:

A).- Solo podrán introducirse automóviles, camionetas y vehículos ligeros. Solo con previa autorización podrán hacerlo los autobuses, y cualquier otro tipo de vehículo pesado.

B).- Se deberá transitar a una velocidad no mayor de 15 kilómetros por hora.

C).- Los vehículos deberán estacionarse en batería o en forma lateral según los espacios marcados para estos efectos.

66.- Serán contrarios al buen uso del área de estacionamiento lo siguiente:

A).- Estacionarse en lugares prohibidos, sobre la banquetea, sobre accesos peatonales, en doble fila o en cualquier lugar que interrumpa u obstruya la circulación de los demás vehículos.

B).- Dejar los vehículos en forma permanente por la noche, o más tiempo de lo necesario en caso de que se encuentren descompuestos.

C).- Circular con escapes abiertos o a velocidad superior a 15 kilómetros por hora.

D).- Estacionarse sobre las líneas marcadas para los espacios de cada automóvil.

67.- El Club no será responsable por los daños causados a los vehículos, robo parcial o total y por la pérdida de objetos dentro de los mismos, así como de todo tipo de siniestros.

#### **VI. DE LA ELECCION Y DESIGNACION DE LOS DIRECTIVOS, COMITES Y RESPONSABLES DE AREA:**

68.- La elección de la Mesa Directiva del Consejo de Directores, será en la Asamblea General Ordinaria de cada año son dentro del mes de Marzo, y en acuerdo a lo estipulado en los Estatutos del Club. Los años pares la Asamblea General Ordinaria se celebrara en los mismos términos por lo que a fechas se refiere.

69.- En la elección de la Directiva, podrán participar todos los asociados propietarios "A", al corriente de sus obligaciones, exceptuando a los que se encuentren en los casos del art. 85 frac. III de este Reglamento.

70.- La Directiva en funciones recibirá el registro de planillas a más tardar 15 días antes de la Asamblea, fecha en que se cerrara de manera definitiva este período. La convocatoria de registro de planillas se publicará un mes antes y permanecerá en los lugares más visibles del club.

71.- Para tener derecho a ser registrada una planilla deberá acompañar su plan de trabajo por escrito, con copia al Comisario.

72.- Inmediatamente después de la elección y sin perjuicio de límite de tiempo, la Directiva electa, designara, ratificara, o removerá al personal Administrativo del Club y a los Responsables de las Áreas siguientes:

1).- Casa y Cantina

2).- Festejos.

3).- Finanzas.

4).- Deportes

5).- Y los que se constituyan de una nueva creación.

73.- Serán electos en proceso electoral directo, en sus respectivas áreas, los comités de:

- 1).- Golf.
- 2).- Tenis.
- 3).- Frontenis.
- 4).- Natación.

74.- La elección de los comités se realizara entre los 30 días posteriores a la celebración de Asamblea General, en ella podrán participar todos los asociados y sean propietarios o contingentes, exceptuando los casos señalados en el art. 85 fracc. III de este reglamento.

75.- El Comité Directivo respectivo, con la aprobación del Consejo de Directores, expedirá con apego a los Estatutos, las convocatorias que regulen los procesos electorales de cada área, cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha de la elección, y sancionará sus resultados.

76.- El Comité, recibirá el registro de planillas, y se cerrará 8 días antes de la elección teniendo como requisito indispensable la presentación de su plan de trabajo por escrito, que turnará de manera inmediata a la Directiva con copia al Comisario.

77.- Las Directivas de los Comités que resulten electos deberán poner a consideración del Consejo a través de su Directiva, dentro de los primeros 30 días sus proyectos de reglamento interior o modificaciones, de no hacerlo será la Directiva. quien expida, modifique, ratifique los reglamentos internos de las Áreas en particular, sin la opinión de sus representantes.

Los reglamentos deberán colocarse en sus respectivas Áreas, en carteles ubicados estratégicamente, si fueran muy extensos, su texto deberá ser adaptado a lo esencial y su fácil comprensión.

78.- Los Comités en funciones deberán rendir al Consejo, un informe trimestral puntualmente en el que también se determinará sobre el porcentaje de recursos económicos a que tiene derecho la Asociación.

## **VII.- INTERCAMBIO CON OTROS CLUBES.**

79.- Con el propósito de lograr un beneficio adicional a los socios y sus familiares, podrán celebrarse convenios de intercambio con otros clubes similares, dentro y fuera del territorio nacional.

80.- De llevarse a cabo intercambio con otros clubes, se estipularán en cada caso, las bases y en su oportunidad se darán a conocer a los socios para su conocimiento y efectos.

## **VIII.- SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS.**

81.- La violación a los Estatutos o al presente Reglamento será causa de la imposición de las sanciones que correspondan.

82.- Será responsable de la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento, el Consejo, la Directiva, y la Gerencia.

83.- Las sanciones que podrán aplicarse por las violaciones a los Estatutos o a este Reglamento son las siguientes:

a).- Amonestación.

b).- Suspensión de derechos.

c).- Exclusión de la asociación.

84.- Serán motivo de amonestación las violaciones a lo dispuesto en los artículos de este Reglamento, siguientes:

a).- 10, 11, incisos b y c, 20 incisos a, b, c, d, f, g, m, y p, 24, 37, 38, 40,

41, 43, 44, 45, 49 incisos a, b, g, h, j, k, l, m, o y p, 50 incisos a, b, c, y e, 53, 54, 55 fracciones a, b, c, y d 57, 58, incisos del a al g, 59 incisos a, b, c, 62 incisos del a al g, y 66 incisos a, b, c, y d.

b).- Cualquier otra situación no contemplada que amerite una amonestación a juicio de la Directiva, también será aplicable en su caso.

85.- La suspensión de derechos deberá considerarse en tres aspectos:

I.- La suspensión del disfrute físico de las instalaciones del Club por un tiempo determinado, sin perjuicio de pago de cuotas de manera ordinaria.

II.- Suspensión de participación, voz y voto en las asambleas, y:

III.- Suspensión de participación en procesos electorales. Serán causas de suspensión en relación al apartado I, las siguientes:

a).- Cualquier falta grave a los Estatutos, o al presente Reglamento.

b).- La violación a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 11 inciso a, 18, 50 inciso e, y 62 inciso d, de este Reglamento.

c).- Por acumular dos amonestaciones en un período de 6 meses.

d).- Por insultar, por agredir o de cualquier forma grave ofender a un empleado, funcionario o servidor de la Asociación.

Será causa de suspensión en relación a la fracción II las siguientes:

a).- No estar al corriente en sus cuotas.

b).- Por adeudos que por cualquier motivo se tengan con la asociación, y se haya vencido el plazo para su pago.

c).- Los que se encuentren suspendidos en caso de la fracc. I de este art., En el momento de la celebración de la Asamblea.

Serán causas de suspensión en relación al apartado III, las siguientes:

A).- De manera definitiva; los menores de 18 años.

B).- De manera temporal; los que se encuentren suspendidos en los casos de la fracc. I de este artículo, en el momento de la elección.

C).- De manera permanente; no podrá participar como candidato a ningún cargo el asociado que haya incurrido en faltas en las cuales haya sido sancionado.

86.- Será motivo de expulsión de la Asociación:

A).- Dejar de cubrir 6 cuotas ordinarias.

B).- Observar una notoria mala conducta dentro o fuera de la Asociación a juicio del Consejo. En este caso se requerirá del voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

C).- Por violaciones graves a los Estatutos o al presente Reglamento a juicio de cuando menos 6 miembros del Consejo.

D).- Por acumular dos suspensiones en el periodo de dos años.

- 87.- Cuando no exista un caso previsto en este Reglamento, la clasificación de la gravedad de una infracción corresponderá exclusivamente al consejo.
- 88.- El Consejo podrá encomendar discrecionalmente, al Comité de Honor y Justicia, a uno o varios asociados, o a la Gerencia, la función de investigar y verificar los hechos cometidos por asociados que pudieran ser motivo de suspensión o de exclusión.
- 89.- Las amonestaciones se comunicaren a la Gerencia, cuando a su juicio se haya cometido una infracción a los Estatutos o a este Reglamento.
- 90.- Cualquier amonestación deberá ser comunicada a la persona que la haya merecido en forma fehaciente, exponiéndose las causas que motivaron la misma. El afectado podrá solicitar por escrito a la Directiva dentro de las 72 hrs. Siguiendo la reconsideración exponiendo las razones que considere pertinentes. La Directiva podrá confirmar o revocar la amonestación siendo esta última la resolución definitiva.
- 91.- Las suspensiones a que se refiere el art. 85 fracc. I serán aplicadas por el Consejo, y podrán ser de 30 días a un año, según la gravedad de la infracción. El Consejo antes de aplicar una suspensión se cerciorará de la veracidad de los hechos que constituyen el motivo de la suspensión. Por tratarse de que el Consejo es el organismo representativo de sus asociados se le otorga el más amplio criterio para la obtención de pruebas que pudieran ser necesarias recabar. Las resoluciones del Consejo serán definitivas e inapelables.
- 92.- Cualquier asociado que fuera suspendido podrá presentar por escrito las alegaciones que considere procedentes, dentro de los siguientes 7 días naturales a la notificación de la suspensión sin que esto signifique obligación del Consejo para revocar su decisión. Queda a estricto criterio del Consejo el modificar cualquier resolución sobre la suspensión de algún asociado.
- 93.- También será procedente la suspensión de derechos de uso de carros de golf, de automóviles, o de determinadas instalaciones cuando se infrinjan las disposiciones relativas. En estos casos la suspensión implicará no solamente la aplicación del uso dentro de las instalaciones del Club por cualquier persona cuando se trate de carros de golf o automóviles, sino la prohibición para el suspendido de utilizar otros vehículos similares dentro del plazo de la suspensión.
- 94.- La exclusión de cualquier asociado podrá ser decretada por el Consejo. Para llevar a cabo la exclusión, el Consejo ordenará a la Directiva o a la Comisión de Honor y Justicia, una investigación sobre los hechos que motiven la expulsión y notificará al afectado de tal situación para si lo desea por escrito presente las alegaciones que considere pertinentes en favor de su derecho, en un plazo no mayor de 15 días naturales. Una vez que se complete la investigación, el Consejo de Directores declarará si hay o no lugar a la exclusión. La resolución del Consejo será definitiva.
- 95.- La exclusión de un asociado tendrá los efectos que mencionan los Estatutos Sociales y la Ley, en inteligencia que si el excluido hubiere causado daños a la Asociación, esta se reserva el derecho que le corresponda.
- 96 - El Consejo establecerá un programa permanente de RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS, tanto para los asociados distinguidos, como para personas que en especial realicen una aportación significativa a la Asociación, como para el personal administrativo.
- 97.- La Directiva, los Comités, la Gerencia, y grupos representativos propondrán por escrito ante el Consejo a los candidatos a ser reconocidos exponiendo los méritos por los que se consideren merecedores de acuerdo a las aportaciones hechas a la Asociación.
- 98.- Los reconocimientos se otorgaren ordinariamente cada año en el baile de aniversario del Club, a las personas que resultaran electas.

También se podrán hacer reconocimientos extraordinarios, cuando las circunstancias lo ameriten.

### **IX.- FESTEJOS Y ELECCION DE REINA.**

99.- El titular del Comité de festejos, tendrá como obligación realizar los eventos conmemorativos de los días: del Niño, de la Madre y del Padre, así como del Campamento de Verano, y los bailes de Aniversario y Año Nuevo.

También se abocara a la realización de cualquier otro evento que por su importancia amerite festejarse.

100.- Cada año se realizara la elección de reina del Club, a través de un proceso, que por simpatía designara a la nueva soberana. Este proceso iniciara con la publicación de la respectiva convocatoria cuando menos un mes antes al baile de aniversario, fecha en que se realizara la elección, y cerrara las inscripciones de candidatas de manera definitiva 8 días antes de la elección.

101 - Para ser candidatas a reinas se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a).- Ser hija de socio activo al corriente de sus obligaciones.
- b).- Tener 17 años cumplidos como mínimo, y no exceder los 25.
- c).- Ser propuesta por un Comité, o grupo representativo del Club.

### **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor el día 11 de Febrero de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: La entrada en vigor del presente Reglamento, deroga a cualquier otro que hasta la fecha estuviera en vigencia. ARTICULO

TERCERO: Queda sin efecto legal alguno, cualquier disposición o acuerdo anterior de la Asamblea de Socios. Y del Consejo Directiva que en lo sucesivo se oponga a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO: Tratándose de situaciones no previstas en este Reglamento, La Gerencia y el Comité respectivo someterán a la resolución del Consejo o la Directiva aquellos asuntos que por su importancia así lo ameriten.

ARTICULO QUINTO: La tarifa de aportaciones y servicios se publicará oportunamente y formará parte integrante de este Reglamento, surtiendo sus efectos en la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: El Consejo tiene las más amplias facultades para interpretar los Estatutos, y este Reglamento, e imponer las sanciones que estime pertinentes.